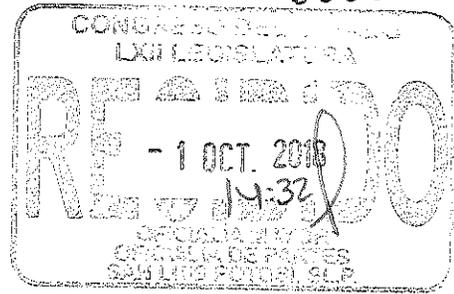
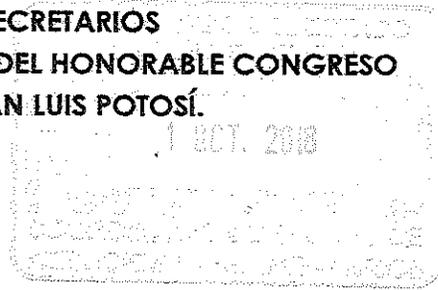


CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.-



DIP. ROSARIO SÁNCHEZ OLIVARES, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta LXII Legislatura, en ejercicio de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 15 fracción II y 130; y en apego a lo establecido en los artículos 131 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 65, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa que plantea derogar los incisos d) y e), así como reformar el inciso f) de la fracción III del artículo 7º del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Como vivimos en días pasados, el 14 de septiembre de cada tres años, es la fecha en que se renueva a los integrantes de este poder legislativo, procedimiento que es considerado en nuestra Constitución Política y atendido tanto en la Ley Orgánica de la materia, como en nuestro respectivo reglamento.

Sin embargo, existen discrepancias entre nuestra ley orgánica y nuestro reglamento, respecto a los pasos a seguir en este procedimiento, como se puede observar si damos lectura al artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cual señala:

ARTICULO 14. Una vez tomada la protesta a los integrantes de la legislatura entrante en los términos del artículo anterior, la Diputación Permanente continuará la sesión solemne para integrar la Directiva.

De su simple lectura se puede observar que cronológicamente se establece que inmediatamente después de la toma de protesta de los legisladores, se procederá a la integración de la Directiva, sin embargo, el Reglamento Interno de este poder, señala una cronología diferente, en su artículo 7º, el cual cito:

ARTICULO 7°. La instalación de la Legislatura se dará el catorce de septiembre del año de la elección; mediante el siguiente orden:

I. ...

...

III. La sesión de instalación del Congreso se realizará bajo la siguiente orden del día:

- a) Lista de asistencia de los diputados propietarios electos.
- b) Lectura del informe del Consejo Estatal Electoral, respecto a las constancias de mayoría, y de representación proporcional; así como de calificación de la elección de los integrantes de la Legislatura entrante.
- c) Toma de protesta a los diputados.
- d) Entrega de la documentación que formaliza la integración de los grupos, y representaciones parlamentarias.
- e) Integración de la Junta conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica.
- f) Propuesta de la Junta para integrar la Directiva.
- g) Elección de la Directiva.
- h) Declaratoria de Instalación.
- i) Designación de las comisiones de cortesía;

...

Podemos observar que los incisos d), e) y f), son contrarios a la cronología establecida en nuestra ley orgánica, y los mismos pueden generar controversias innecesarias y confusión en quienes las considere.

Es por este motivo que propongo derogar los incisos en comento, para que de esta forma no exista discrepancia entre ambos cuerpos normativos.

Es por lo anteriormente argumentado que se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO. - Se derogan los incisos d) y e), así como se reforma el inciso f) de la fracción III del artículo 7° del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 7°. La instalación de la Legislatura se dará el catorce de septiembre del año de la elección; mediante el siguiente orden:

II. ...

...

IV. La sesión de instalación del Congreso se realizará bajo la siguiente orden del día:

- j) Lista de asistencia de los diputados propietarios electos.
- k) Lectura del informe del Consejo Estatal Electoral, respecto a las constancias de mayoría, y de representación proporcional; así como de calificación de la elección de los integrantes de la Legislatura entrante.
- l) Toma de protesta a los diputados.
- m) (Derogado).
- n) (Derogado).
- o) Propuesta para integrar la Directiva.
- p) Elección de la Directiva.
- q) Declaratoria de Instalación.
- r) Designación de las comisiones de cortesía;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan este Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE



DIP. ROSARIO SÁNCHEZ OLIVARES.

0000254